

estando en tal forma capitulada y
desta Villa de Maestros en un
dian del mes de Junio mil seiscientos
y dos años los señores D. Diego de Soria mu-
nos y D. Diego de Soria para dos ve-
nta y tres años desta Villa de Maestros
que daron las bases en el día de ayer
y no a breves en un modo los que fue-
ron non breves y D. Juan de Soria
more y D. Juan de Soria para dos ve-
nta y tres años desta Villa de Maestros
y de Soria en forma de concesi-
dieron el que se dice y a cuando
sigue

Sindico

Las Villas non breves y pro cura don Si-
deco del comun de La Marina
y de Soria y con el poder que se me qui-
ere y se ha de saber

En cuyo efecto se llama me y a por
hecho a D. Joseph Garcia de Soria
y D. Salbador Mendez los que
me en de compare a de Soria
y de Soria con el comun por
de en de Soria y toma de posesion
sieron el día de Soria Garcia
a los de Soria de Soria y de Soria
D. Salbador Mendez a de Soria
de Soria que San día de Soria
de Soria de Soria de Soria

